



OFICIO No. 3663

Barranquilla, 9 de junio del 2022.

DRA. MARIA CLAUDIA AVELLANEDA MICOLTA.  
SEÑORES: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.  
[serviciosjuridicoseca@electricaribe.co](mailto:serviciosjuridicoseca@electricaribe.co)  
[serviciosjuridicoseca@electricaribe.co](mailto:serviciosjuridicoseca@electricaribe.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.  
RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Ordenar que por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla se adelante el trámite de notificación de la presente acción constitucional a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso 08001315300520140075900, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.
- 2. Del cumplimiento de las anteriores diligencias, deberá por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla enviar las respectivas constancias para que obren en el expediente de tutela. Para efectos de lo anterior se concede al Juzgado término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de la presente.**
3. Por secretaría dispóngase la publicación de un aviso en el micrositio de la página web de la rama judicial en el que se informe a los señores Víctor Manuel Rondón Quintero, Divalina Vega Chiquillo, Emanuel Rondón Vega, Rosalba Quintero de Rondón, William Rondón Quintero, Gustavo Rondón Quintero y Juan Rondón Quintero a todos los demás intervinientes en el proceso 08001315300520140075900, de la existencia de la presente acción constitucional, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.
4. Notificar este proveído por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario



Barranquilla, 9 de junio del 2022.

SEÑORES: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

[ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.

RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Ordenar que por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla se adelante el trámite de notificación de la presente acción constitucional a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso 08001315300520140075900, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

**2. Del cumplimiento de las anteriores diligencias, deberá por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla enviar las respectivas constancias para que obren en el expediente de tutela. Para efectos de lo anterior se concede al Juzgado término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de la presente.**

3. Por secretaría dispóngase la publicación de un aviso en el micrositio de la página web de la rama judicial en el que se informe a los señores Víctor Manuel Rondón Quintero, Divalina Vega Chiquillo, Emanuel Rondón Vega, Rosalba Quintero de Rondón, William Rondón Quintero, Gustavo Rondón Quintero y Juan Rondón Quintero a todos los demás intervinientes en el proceso 08001315300520140075900, de la existencia de la presente acción constitucional, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

4. Notificar este proveído por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario



OFICIO No. 3665

Barranquilla, 9 de junio del 2022.

SEÑORES: BANCO DE BOGOTÁ SA  
[rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)  
[rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.  
RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Ordenar que por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla se adelante el trámite de notificación de la presente acción constitucional a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso 08001315300520140075900, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.
2. **Del cumplimiento de las anteriores diligencias, deberá por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla enviar las respectivas constancias para que obren en el expediente de tutela. Para efectos de lo anterior se concede al Juzgado término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de la presente.**
3. Por secretaría dispóngase la publicación de un aviso en el micrositio de la página web de la rama judicial en el que se informe a los señores Víctor Manuel Rondón Quintero, Divalina Vega Chiquillo, Emanuel Rondón Vega, Rosalba Quintero de Rondón, William Rondón Quintero, Gustavo Rondón Quintero y Juan Rondón Quintero a todos los demás intervinientes en el proceso 08001315300520140075900, de la existencia de la presente acción constitucional, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.
4. Notificar este proveído por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario



OFICIO No. 3666

Barranquilla, 9 de junio del 2022.

SEÑORES: MAPFRE SEGUROS  
reclamaciones@mapfre.com  
[atencioncliente.mapgen@mapfre.com](mailto:atencioncliente.mapgen@mapfre.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.  
RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Ordenar que por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla se adelante el trámite de notificación de la presente acción constitucional a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso 08001315300520140075900, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

**2. Del cumplimiento de las anteriores diligencias, deberá por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla enviar las respectivas constancias para que obren en el expediente de tutela. Para efectos de lo anterior se concede al Juzgado término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de la presente.**

3. Por secretaría dispóngase la publicación de un aviso en el micrositio de la página web de la rama judicial en el que se informe a los señores Víctor Manuel Rondón Quintero, Divalina Vega Chiquillo, Emanuel Rondón Vega, Rosalba Quintero de Rondón, William Rondón Quintero, Gustavo Rondón Quintero y Juan Rondón Quintero a todos los demás intervinientes en el proceso 08001315300520140075900, de la existencia de la presente acción constitucional, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

4. Notificar este proveído por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario



Barranquilla, 9 de junio del 2022.

SEÑORES: VICTOR MANUEL RONDON QUINTERO.Dr. MAXIMILIANO  
HENRIQUEZ BERMUDEZ  
[maximiliano\\_henriquez\\_b@hotmail.com](mailto:maximiliano_henriquez_b@hotmail.com)  
[maximiliano\\_henriquez\\_b@hotmail.com](mailto:maximiliano_henriquez_b@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.  
RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Ordenar que por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla se adelante el trámite de notificación de la presente acción constitucional a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso 08001315300520140075900, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.
2. **Del cumplimiento de las anteriores diligencias, deberá por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla enviar las respectivas constancias para que obren en el expediente de tutela. Para efectos de lo anterior se concede al Juzgado término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de la presente.**
3. Por secretaría dispóngase la publicación de un aviso en el micrositio de la página web de la rama judicial en el que se informe a los señores Víctor Manuel Rondón Quintero, Divalina Vega Chiquillo, Emanuel Rondón Vega, Rosalba Quintero de Rondón, William Rondón Quintero, Gustavo Rondón Quintero y Juan Rondón Quintero a todos los demás intervinientes en el proceso 08001315300520140075900, de la existencia de la presente acción constitucional, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.
4. Notificar este proveído por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los señores **Víctor Manuel Rondón Quintero, Divalina Vega Chiquillo, Emanuel Rondón Vega, Rosalba Quintero de Rondón, William Rondón Quintero, Gustavo Rondón Quintero y Juan Rondón Quintero a todos los demás intervinientes en el proceso 08001315300520140075900** , súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, **con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00381-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**, la providencia de fecha 9 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1. Ordenar que por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla se adelante el trámite de notificación de la presente acción constitucional a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso 08001315300520140075900, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

**2. Del cumplimiento de las anteriores diligencias, deberá por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla enviar las respectivas constancias para que obren en el expediente de tutela. Para efectos de lo anterior se concede al Juzgado término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de la presente.**

3. Por secretaría dispóngase la publicación de un aviso en el micrositio de la página web de la rama judicial en el que se informe a los señores Víctor Manuel Rondón Quintero, Divalina Vega Chiquillo, Emanuel Rondón Vega, Rosalba Quintero de Rondón, William Rondón Quintero, Gustavo Rondón Quintero y Juan Rondón Quintero a todos los demás intervinientes en el proceso 08001315300520140075900, de la existencia de la presente acción constitucional, a efectos que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente asunto y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

4. Notificar este proveído por el medio más expedito.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 9 DEL 2022